



Plan Operativo Anual -POA- 2,023

Gobernación Departamental de Escuintla

Guatemala, enero de 2023

Tabla de Contenido

TEMARIO	PÁGINA
▪ Introducción.	1
▪ Antecedentes de la institución.....	3
▪ Marco Jurídico aplicable	4
▪ Estructura Organizacional.....	6
▪ Marco Estratégico.....	7
- Misión.	7
- Visión.	7
- Valores y principios.....	8
- Objetivos Institucionales.	9
▪ Diagnóstico Situacional	10
▪ Matriz de Planificación.	12
▪ Observaciones, Recomendaciones Generales e Identificación De Riesgos.	13
▪ Fuentes de Información.	14
▪ Equipo Coordinador de la Planificación.	15
▪ Anexos	
- Anexo 1 Organigrama de la Gobernación Departamental de Escuintla	
- Anexo 2 Matriz de Planificación WEB POA 2023 Consolidado	
- Anexo 3 Reporte Por Renglón Fuente de Financiamiento y Actividad	

INTRODUCCIÓN

El Gobernador Departamental de Escuintla, y su equipo de coordinación y trabajo institucional, tienen el honor de presentar ante la Dirección de Planificación (DIPLAN) y la Unidad de Administración Financiera (UDAF), ambas del Ministerio de Gobernación, la propuesta de **PLAN OPERATIVO ANUAL 2023**. Este es resultado de la labor continuada de la dependencia, que se ha proyectado, con el fin de mantener la operatividad de las actividades asignadas, fundamentalmente establecidas por los artículos 227 y 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala; los artículos 41 al 48 de la Ley del Organismo Ejecutivo; artículo 8 de la Ley Orgánica del Presupuesto; y Artículos 9, 10 y 27 de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural; así como las demás leyes y reglamentos que determinan otras funciones conexas y afines, y que conforman el marco jurídico del gobierno departamental, a cargo del gobernador; todo orientado para que la labor institucional del gobierno departamental se desarrolle, dentro de un marco dinámico y eficiente.

Como política primordial, se busca hacer efectiva las atribuciones asignadas al Gobernador Departamental y contenidas en el artículo 47 de la Ley del Organismo Ejecutivo, consistente en representar en el departamento de Escuintla, al señor presidente de la República, licenciado Jimmy Morales, mediante una coordinación efectiva de la administración pública en el departamento, dando prioridad a las políticas de austeridad contenidas en las Normas de Contención de Gasto Público. para lo cual la coordinación interinstitucional que ejercerá la Gobernación de Escuintla, buscará propiciar e impulsar, el pronto y eficaz cumplimiento de las políticas y acciones generales y sectoriales del Gobierno Central, de modo que, los servicios públicos a cargo de sus ministerios, secretarías, fondos sociales y demás unidades ejecutoras, con presencia en el departamento, sean entregados en forma oportuna, eficiente, y continua; y con la calidad que esperan los ciudadanos y ciudadanas de nuestro departamento.

La Agenda para el Cambio que pretenden nuestras nuevas autoridades, serán nuestro guía en el quehacer gubernamental de la Gobernación Departamental, y por ello, pensamos que vamos en el camino correcto, al orientar, en ese rumbo, a nuestro Plan Operativo 2023.

La Gobernación Departamental de Escuintla, dispone de una estructura organizacional pequeña, la cual se ha reorganizado, de manera que pueda cumplir y prestar los servicios que las leyes y reglamentos le asignan, de tal modo que pueda contribuir a mejorar las condiciones de vida de todos los Escuintlecos, en el contexto de las comunidades, municipios y departamentos **seguros**, bajo los lineamientos dictados por la Presidencia de la República y el Ministerio de Gobernación.

También es importante resaltar, que estamos conscientes de las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas, a la que nuestra institución se ve sometida, como resultado natural de nuestro entorno interno y externo.

Sin embargo, muy a pesar de las limitaciones en el recurso humano, disponemos de los recursos oportunos, como lo es el apoyo institucional y la coordinación del sector público que tiene presencia en el departamento, como herramientas oportunas para alcanzar nuestras metas.

Importante a tomar en cuenta, es el hecho, que la principal naturaleza de las actividades que desarrolla administrativamente la Gobernación Departamental, son actividades de funcionamiento, las que desafortunadamente se han convertido en rutinarias por el devenir del tiempo. Ello aconseja, a fortalecer mejor, las actividades de índole social, como, por ejemplo: La atención de los servicios en línea del tema del adulto mayor; Resoluciones de promociones comerciales, rifas y sorteos, servicios de colaboración de la Oficina de Servicio Civil, las actividades de la Banda de Música Civil; el apoyo administrativo al Ministerio de Gobernación, en lo relacionado con personas jurídicas.

Por otra parte, nos proponemos incrementar una mayor participación en los diferentes programas de gobierno, que necesitan el concurso de un ente coordinador, que idealmente, debe ser la Gobernación Departamental, y no solo la figura del Gobernador.

ANTECEDENTES DE LA INSTITUCIÓN

La organización política administrativa de la Capitanía General del Reino de Guatemala (período comprendido entre los años de 1624 - 1821) era administrada por el Capitán General, los Oidores o Jueces de la Real Audiencia, los Corregidores, los alcaldes Mayores, los Intendentes y los Ayuntamientos, quienes gobernaban en nombre del Rey de España, pero bajo la vigilancia del Capitán General.

En el Gobierno del General Justo Rufino Barrios se emite la "Ley Orgánica del Gobierno Político de los Departamentos" (Decreto 244) cuyo propósito era contribuir al buen régimen político, económico y administrativo del país, encomendándose el gobierno de cada departamento a un jefe Político. En el gobierno del presidente Jorge Ubico se deroga dicho decreto y se promulga la "Ley de Gobierno y Administración de los Departamentos de la República" (Decreto 1987), que mantuvo vigente la figura del "jefe Político".

Posteriormente, en el gobierno del Doctor Juan José Arévalo Bermejo se deroga la ley emitida por Ubico y se emite la "Ley de Gobernación y Administración de los Departamentos de la República" (Decreto 227 del Congreso de la República), y es cuando se crea la figura del "Gobernador Departamental" y la institución de la "Gobernación Departamental".

En la Constitución Política de la República, a partir del 14 de enero de 1986, se instituye el Sistema Nacional de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, para organizar y coordinar la administración pública y la formulación de las políticas de desarrollo integral del país, dentro de ese contexto, el Gobernador asume un nuevo rol, presidir y coordinar el Consejo Departamental de Desarrollo.

En noviembre de 1997, se promulga el Decreto No. 114-97 "Ley del Organismo Ejecutivo" que deroga el Decreto 227, conservando la figura de Gobernación Departamental y el nombre de Gobernador Departamental y presidente del Consejo Departamental de Desarrollo, lo cual guarda coherencia con las disposiciones constitucionales contenidas en los artículos 227 y 228.

MARCO JURIDICO APLICABLE

Como base legal, que rige el accionar de los Gobiernos Departamentales, se pueden mencionar las siguientes:

1. Constitución Política de la República
2. Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República (artículos 41 al 48).
3. Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto 101-97 y su reglamento
4. Código Municipal. Decreto 12-2002
5. Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural Decreto 11-2002 del Congreso de la República (artículos 9, 10 y 27)
6. Ley General de Descentralización, Decreto Número 14-2002 del Congreso de la República
7. Ley de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres de origen natural o provocado. Decreto 109-96
8. Ley de Servicio Civil. Decreto 1748
9. Ley de Amparo. Decreto 1-86
10. Ley de Expropiación. Decreto 1-86
11. Ley de la Policía Nacional Civil. Decreto 11-97
12. Ley de Clases Pasivas Civiles del Estado. Decreto 63-88
13. Ley de Nacionalidad. Decreto 1316, Capitulo IV Articulo 32 al 39.
14. Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad. Decreto 80-96
15. Ley del Fondo de Tierras. Decreto 24-99
16. Ley Electoral y de Partidos Políticos
17. Ley Para el Control de Animales Peligrosos. Decreto 22-2003
18. Ley del Fondo de Inversión Social. Decreto 13-93
19. Ley de Minería
20. Decreto 2082
21. Decreto 295
22. Decreto 1810
23. Decreto 2084
24. Decreto 1610, Promociones comerciales
25. Decreto 586
26. Reglamento de la Ley de Educación
27. Reglamento de la Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad
28. Reglamento de Derecho de Vía
29. Reglamento de la Ley de Consejos de Desarrollo
30. Reglamento para Baratillos
31. Reglamento para Bandas Civiles de Música de la República
32. Reglamento para Lides de Gallo
33. Reglamento de la Ley de Clases Pasivas, Decreto Ley 66-88
34. Reglamento de la Ley de Minería

35. Reglamento de la Ley de Servicio Civil, Acuerdo Gubernativo No. 18-98
36. Reglamento Disciplinario de la Policía Nacional Civil
37. Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación
38. Decreto 10-73 del Uso de Aparatos reproductores de la Voz y el Sonido
39. Reglamento para las Corridos de Toros
40. Reglamento para las Loterías Rifas y Juegos
41. Acuerdo Gubernativo 149-99
42. Acuerdo Gubernativo 305-97
43. Acuerdo Gubernativo 009-21
44. Acuerdo Gubernativo 1030-84
45. Acuerdo Gubernativo 2009-1978
46. Acuerdo Presidencial del 09-08-1968
47. Acuerdo Presidencial del 09-09-1958
48. Acuerdo Gubernativo 112-99 Comisión Multisectorial para el Control del Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
49. Acuerdo Ministerial 2071-2008, Directrices en el tema de seguridad pública, a las gobernaciones departamentales.
50. Ley de Acceso a la Información Pública Decreto 57-2008 del Congreso de la República
51. Ley del Registro Nacional de las Personas Decreto 90-2005 reformado por el Decreto 01-2007
52. Ley Contra La Violencia Sexual Explotación y Trata de Personas Decreto 9-2009 del Congreso de la República
53. Ley de Creación de los Ambientes Libres de Humo de Tabaco, Decreto 74-2008 del Congreso de la República.
54. Ley de Espectáculos Públicos, Decreto 574 -ver literal a) del artículo 3º.-.
55. Decreto 1,000 del Congreso de la República reformado por el Decreto Ley 110 (Ocupación de Terrenos Para Construcción y/o Ampliación de Carreteras) y su Reglamento.
56. Disposiciones Normativas Para El Control, Expendio y Consumo de Licores y Bebidas Embriagantes, Fermentadas o Destiladas. Acuerdo Gubernativo 79-2005.
57. Ley del Organismo Judicial Decreto 2-89 del Congreso de la República – Aplicación Supletoria de Procesos Administrativos-.
58. Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, Decreto 33-98 del Congreso de la República.
59. Ley de Servicio Cívico
60. Ley para la Simplification de Requisitos y Trámites Administrativos (**Decreto 5-2021 del Congreso de la República de Guatemala.**)

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Organigrama de la Gobernación Departamental de Escuintla

La nueva estructura organizacional de la Gobernación Departamental se definió con base al Manual de Organización; Funciones y Puestos, que fuera aprobado en resolución número 000165, de fecha 28 de enero del año 2014, por el Ministerio de Gobernación.

En Anexo No. 1 se presenta la actual estructura organizacional de la Gobernación Departamental de Escuintla.

MARCO ESTRATÉGICO

A partir de la misión del Ministerio de Gobernación, definida como: “Ser el ente rector de la política interna del país, para la gobernabilidad del mismo, la seguridad de las personas y sus bienes; que vela por el orden público, administra los regímenes penitenciario y migratorio, y facilita la organización y participación social”.

La Gobernación Departamental de Escuintla, plantea así, su:

MISIÓN:

La Gobernación Departamental de Escuintla, es un órgano administrativo de la Presidencia de la República, que por conducto del Ministerio de Gobernación, es responsable de coordinar la acción de las instituciones del sector público que operan dentro de su jurisdicción, velando porque los servicios públicos sean entregados a la población con calidad y oportunidad, promoviendo el desarrollo del departamento, armonizando las relaciones entre el Gobierno Central (Organismo Ejecutivo) y los 13 gobiernos municipales, en un marco de respeto a su autonomía; racionalizando los sistemas y procedimientos de trabajo y otorgando las prioridades a los proyectos que viabilicen el desarrollo económico y social.

A partir de la visión del Ministerio de Gobernación que busca, posicionarla como: “Una institución eficiente y profesional, respetuosa y garante de la Constitución, las leyes y los Derechos Humanos, que logre, con participación de la sociedad, la gobernabilidad y seguridad del país, gozando de la confianza y credibilidad de la población”.

La Gobernación Departamental de Escuintla, plantea así, su:

VISIÓN:

Ser la institución de gobierno departamental, líder y capaz de organizar y coordinar la administración pública en su jurisdicción, racionalizando los sistemas y procedimientos de trabajo, y otorgando las prioridades a los proyectos que viabilicen el desarrollo económico y social del departamento.

VALORES Y PRINCIPIOS

La Gobernación Departamental de Escuintla, como dependencia adscrita al Ministerio de Gobernación se rige y comparte los valores que inspiran el actuar de dicha cartera ministerial, siendo los siguientes:

Responsabilidad:

Cumplimos con apoyar una adecuada administración de las fuerzas de seguridad para la oportuna protección de la población.

Lealtad:

Actuamos con fidelidad y respeto hacia la institución y la población, con apego a las leyes que rigen nuestro accionar .

Respeto:

Comprometidos con brindar a la población una condición de equidad y justicia, donde la convivencia pacífica se logra con base en el respeto de las personas que nos rodean.

Seguridad:

Dedicados a proteger la vida y la integridad física de las personas, actuando con apego a la legislación vigente.

Integridad:

Actuamos con transparencia para tener la confianza de la población.

De igual manera, esta Gobernación Departamental de Escuintla, hace suyos los principios de solidaridad, subsidiariedad, transparencia, probidad, eficacia, eficiencia, descentralización y participación ciudadana, los cuales rigen la actuación administrativa conforme el contenido del artículo 4 de la Ley del Organismo Ejecutivo; todo para contribuir a la consecución del bien común, fin supremo del Estado de Guatemala.

OBJETIVOS DEL MINISTERIO DE GOBERNACION

Ser el conducto entre la Presidencia de la República y las Gobernaciones Departamentales, las cuales, entre otros, tiene por objeto la coordinación intra y extra sectorial a nivel departamental, para propiciar el desarrollo integral de país; en el plano de la administración política de los departamentos.

OBJETIVOS INSTITUCIONALES DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL:

- Representar a la Presidencia de la República, de acuerdo a sus directrices, políticas de Estado y a los lineamientos contenidos en el Plan de Gobierno
- Dirigir, gestionar y resolver los asuntos dentro del ámbito de su competencia; siendo dicha competencia la establecida en 43 disposiciones legales contenidas en: Decretos, Decretos Leyes, Acuerdos Gubernativos, Acuerdos Ministeriales y reglamentos
- Hacer efectiva la acción del Estado en todos sus aspectos, coordinar intra e inter institucionalmente los mecanismos de comunicación con los diferentes niveles jerárquicos de los Ministerios de Estado y otras entidades gubernamentales y no gubernamentales con presencia dentro de la jurisdicción de nuestro departamento
- Velar por el buen desenvolvimiento de la gestión pública a nivel departamental, velando elementalmente porque cumplan las leyes y disposiciones, el pleno respeto de los derechos humanos, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de las comunidades y habitantes de todo el departamento
- Mantener la seguridad y el orden interno del departamento.
- Propiciar e impulsar el cumplimiento de las políticas y acciones generales y sectoriales del Gobierno Central.
- Liderar el Centro de Operaciones de Emergencia en todas aquellas contingencias relativas a desastres naturales, minimizando los daños a los bienes de las personas; pero elementalmente, proteger la vida humana.

DIAGNÓSTICO SITUACIONAL

Matriz FODA

Aspectos Favorables (+)	Aspectos Desfavorables (-)
Fortalezas	Debilidades
<ol style="list-style-type: none"> 1. Se cuenta con el apoyo institucional del Ministerio de Gobernación y la decisión política del presidente de la República, para fortalecer los servicios de la Gobernación Departamental. 2. Se dispone de un presupuesto que permite la adquisición de insumos para las labores administrativas y operativas, el cual también cubre la totalidad de los sueldos y prestaciones laborales del personal contratado en los renglones permanente (011), contrato (029); así contratar un staff de asesores con cargo al Sub-grupo 18. 3. Disponibilidad de personal con los niveles de conocimientos y antigüedad, para el desarrollo de las actividades administrativas y operativas, teniendo en algunos casos el nivel académico universitario. 4. Se ejecuta la coordinación interinstitucional, como instrumento de la gestión por resultados. 5. Se dispone de la capacidad de mediación y negociación en la prevención y solución de conflictos. 6. Capacidad y poder de convocatoria institucional. 7. Credibilidad hacia la Gobernación Departamental. 8. Se reconoce la legitimidad de la autoridad del Gobernador. 9. Se dispone de la autoridad y la información oportuna, para asesorar a las municipalidades y dirigir al Consejo Departamental de Desarrollo. 10. Se motiva al personal con incentivos recreacionales, tales como el reconocimiento en el Día del Ministerio de Gobernación, día de la secretaria y los Festejos de Fin de Año. 11. La aprobación del Manual de Organización, Funciones y Puestos por parte del Ministerio de Gobernación., que da certeza jurídica a las labores que la Gobernación debe desarrollar; Manual de Procesos, Normas, Políticas y Procedimientos. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. La entrada en vigencia del nuevo Manual de Organización Funciones y Puestos Gobernaciones Departamentales, no tomó en cuenta el número real de puestos disponibles en la Gobernación Departamental de Escuintla, por lo que en el actual organigrama quedan puestos sin poderse desarrollarse. 2. Falta de espacio físico para que se ejecuten y desarrollen plenamente las operaciones básicas administrativas de la Gobernación, específicamente para las áreas de Archivo, Unidad de Información Pública, y Banda de Música Civil. 3. Las actividades administrativas rutinarias, absorben la mayoría del tiempo laboral de los empleados, lo que hace necesaria, una mayor motivación laboral. 4. La falta de incentivos en recreación de los empleados, a nivel institucional. 5. La falta de capacidad económica de los empleados para acceder a vivienda propia. 6. La ausencia de un plan anual funcionable de sueldos y salarios acorde a la inflación de la canasta básica familiar.
Oportunidades	Amenazas
<ol style="list-style-type: none"> 1. Hay predisposición a dar apoyo a las actividades promovidas por la Gobernación departamental, por parte de la iniciativa privada ONG y de la Sociedad Civil Organizada. 1. Se ha mejorado el liderazgo administrativo por 	<ol style="list-style-type: none"> 1. La vulnerabilidad del Departamento de Escuintla ante los desastres naturales (deslaves y erupciones volcánicas, inundaciones, deslaves, incendios forestales y el narcoterrorismo). 1. La delincuencia común y organizada y el

Aspectos Favorables (+)	Aspectos Desfavorables (-)
<p>parte del titular de la Gobernación Departamental ante los alcaldes municipales, organizaciones comunitarias y sociedad civil.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Existe una coordinación fluida con las dependencias del Estado que funcionan en el departamento, principalmente desde el CODEDE. 3. La implementación por parte del Gobierno Central de los Pactos Plan de Seguridad Alimentaria; Seguridad Pública, Paz y Justicia; Fiscal; y Competitividad, como instrumentos para mejorar las condiciones de vida de la población, viene a constituirse en la prioridad de las atribuciones de la Gobernación Departamental. 4. Coadyuvar en fortalecer el civismo, la solidaridad y la unidad de la población, por medio de la celebración de eventos en fechas importantes como lo son: el "Día del Ministerio de Gobernación", el "15 de septiembre", "Aniversario de la Fundación de Escuintla", la "Firma de los Acuerdos de Paz", y otros. 5. La automatización de procedimientos y el uso del internet para brindar información y mejores servicios, como atención a los usuarios de los servicios de la Gobernación Departamental. 6. Escuintla es uno de los departamentos seleccionados por el Ministerio de Gobernación para asignar la fuerza de tarea para el combate del crimen organizado, así como el incremento de más presencia policial en las comunidades y principales ciudades del departamento. 7. La colaboración por parte de la Comisaría de la Policía Nacional Civil –PNC- departamental, y el nivel de respeto y autoridad, así como apoyo a la misma que el Gobernador ha ido generando. 8. La aprobación del Manual de Organización, Funciones y Puestos, y el Manual de Procesos, Normas, Políticas y Procedimientos. Permite planificar el reacondicionamiento de las instalaciones de la Gobernación, para que pueda acomodar a la nueva estructura departamental: Jefatura Administrativa Financiera, Subjefatura Financiera y Subjefatura Administrativa y de Servicios. 	<p>narcoterrorismo, la que será combatida mediante las fuerzas de tarea.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Al culminar la zafra de la caña de azúcar, la mayoría de la población como fuerza productiva del país queda desempleado.

MATRIZ DE PLANIFICACIÓN

A continuación, encontrará los elementos de planificación siguientes:

RED DE PLANIFICACIÓN

- Matriz de Planificación Web POA 2023 Consolidado (Anexo 2)
- Reporte por Renglón, Fuente de Financiamiento y Actividad (Anexo 3)

OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES GENERALES E IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS EN LA IMPLEMENTACIÓN

CONCLUSIONES:

1. Dentro del área financiera de la Gobernación Departamental, se desarrollan múltiples funciones bajo la responsabilidad de una sola persona, al no contar con personal idóneo.
2. Alternativa de solución, puede ser que, dentro de los lineamientos del Reglamento Orgánico de la Gobernación Departamental, se permita la facilidad y menos burocracia para nombrar a personas idóneas para ocupen las seis (6) plazas vacantes y crear nuevos puestos de trabajo en el Renglón 011, o bien de manera urgente dentro del renglón 021.

RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS:

Se hace necesario que la DIPLAN impulse la revisión de los Manuales de Organización Funciones y Puestos de las Gobernaciones Departamentales, así como impulse la revisión del Manual de Políticas, Normas, Procesos y Procedimientos, ya se es normal que deban actualizarse, por medio de las Asambleas de Secretarios Administrativos de las 22 Gobernaciones Departamentales; ya que son instrumentos administrativos que permiten desarrollar adecuadamente el trabajo, y unifica adecuadamente los elementos humanos y materiales necesarios.

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS:

- a. El techo presupuestario de la Gobernación Departamental puede verse limitado, ante un evento de emergencia, ya sea por inundaciones y deslaves, erupciones volcánicas; y otros riegos o eventos naturales. Aunque las Normas de Contención del Gasto Público puede limitar la ejecución presupuestaria.

FUENTES DE INFORMACIÓN

1. POA AÑOS 2021 y 2022.
2. PÀGINA WEB DEL MINISTERIO DE GOBERNACION.
3. PÀGINA WEB DE LA GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE ESCUINTLA.
4. Documentos de Archivo e Informes de la Gobernación Departamental de Escuintla.
5. Sistema Contable del Estado (SICOIN) y Sistema de Gestión (SIGES).

EQUIPO COORDINADOR DE LA PLANIFICACIÓN

PARTICIPANTE	CARGO
Lic. Luis Arturo Hernández Chen	Gobernador Departamental
Lic. Eduardo Alfredo Marroquín Velásquez	Director del POA (jefe Administrativo-Financiero)
Sr. Carlos Augusto de Mata Chávez	Encargado de Recursos Humanos
Sr. Mario Augusto González Vásquez	Subjefe Financiero
Sra. Odilia Valdez González	Asistente de Compras

Escuintla, 26 de enero de 2023

